



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 2018-00002-00

Consagra el artículo 373 del C.G.P. “Para la audiencia de instrucción y juzgamiento se observarán las siguientes reglas: 1. En la fecha y hora señaladas para la audiencia el juez deberá disponer de tiempo suficiente para practicar todas las pruebas decretadas, oír los alegatos de las partes y, en su caso, proferir la sentencia. (...)”.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho prescindirá de la prueba decretada en audiencia inicial, relativa a oficiar a Graficel del Caribe y /o Ruby herrera de Sánchez, y se convocará a la **Audiencia de instrucción y juzgamiento**.

Así las cosas, se fijará el día dieciséis (16) de junio de 2021 a las 10:00 a.m., para que las partes concurren virtualmente a dicha audiencia, dado el momento de crisis mundial, cuarentena y aislamiento preventivo, decretado por el Gobierno Nacional por la pandemia de Covid 10 (SARS-CoV-2).

En la diligencia se recepcionarán los testimonios ordenados en la audiencia inicial y se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior, con las advertencias de las consecuencias de su inasistencia, consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso...”

Se requerirá a los apoderados judiciales, para que suministren los correos electrónicos de sus poderdantes y testigos, con los que estos, han de asistir a la audiencia virtual que se realizará a través del aplicativo SISTEMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES LIFESIZE.

A la parte o el apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista Sucre,

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día 16 de junio de 2021 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Cítese oportunamente a las partes procesales para que dispongan de los equipos tecnológicos necesarios y así, asistir a la audiencia de manera virtual que se realizará a través del aplicativo SISTEMA DE AUDIENCIAS VIRTUALES LIFESIZE. Solicítese a los intervinientes que, 15 minutos antes de la diligencia estén atentos de sus correos electrónicos, para realizar el ingreso y acceder a la reunión de audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ